

RADICACIÓN: 138360489001-2021-0253-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARCELA ISABEL SOLANO ALZAMORA

DEMANDADO: SONIA BERRIO RICARDO Y MARIA TERESA MULETT PEREZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). –

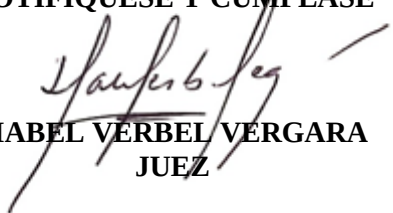
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por la señora MARCELA ISABEL SOLANO ALZAMORA, identificada con C.C o Nit. No. 45.517.767 contra las señoras SONIA BERRIO RICARDO identificada con C.C o Nit. No. 30.769.716 y MARIA TERESA MULETT PEREZ identificada con C.C o Nit. No. 42.206.197, a las cuales acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de la señora MARCELA ISABEL SOLANO ALZAMORA y a cargo de las señoras SONIA BERRIO RICARDO Y MARIA TERESA MULETT PEREZ por las siguientes sumas de dinero:
 - \$7.000.000 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora KATIA MARIA BALLESTAS ALZAMORA, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 33
de fecha 04-08-2021 de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.